

MEMORIA JUSTIFICATIVA. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO INTEGRAL DE CREATIVIDAD, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EL JUEGO DENOMINADO EUROMILLONES® Y SUS JUEGOS ASOCIADOS.

NECESIDAD

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**” o “**SELAE**”), viene utilizando tradicionalmente la publicidad, como herramienta para promocionar los juegos que comercializa e implementar su marca. Con esta finalidad y próximo a finalizar el contrato vigente en este momento, se inicia un nuevo procedimiento de licitación.

Esta nueva licitación pretende apoyar la actividad comercial realizada por SELAE, que exige definir las estrategias de comunicación más adecuadas, con relación a las diferentes tipologías de los juegos que gestiona, o pueda gestionar en el futuro, y a sus potenciales clientes, para lo que resulta necesario contar con la participación de empresas especializadas que complementen las acciones realizadas por Loterías y Apuestas del Estado en su ámbito comercial.

SELAE, realiza diferentes acciones de comunicación con el objetivo de seguir consolidando su imagen y aumentar las ventas. Siendo importante la inversión publicitaria que hace y ante un panorama de la comunicación como el actual, caracterizado por la complejidad técnica generada por la amplitud de la oferta publicitaria, se hace necesario contar con la participación de empresas especializadas que ayuden a mantener y aumentar la eficacia y eficiencia de la inversión publicitaria, optimizando los recursos dedicados.

OBJETO

Mediante la presente memoria se pretende iniciar el procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios (el “**Contrato**”) cuyo objeto es la prestación de un servicio integral de creatividad, comunicación y publicidad del juego EUROMILLONES® y sus juegos asociados (en adelante “**EUROMILLONES**”), acorde con la estrategia creativa definida por SELAE y basada en objetivos de comunicación, perfiles determinados de consumidores, territorio y tono concreto de la comunicación, personalidad y valores del juego y observancia a los más estrictos códigos de juego responsable, con el fin de dar a conocer, popularizar y consolidar la imagen del juego así como aumentar sus ventas.

En adelante el “**Servicio**” o los “**Servicios**” Los Servicios tendrán carácter integral e incluirán todas aquellas acciones de creatividad, comunicación y publicidad que se consideren necesarias durante el periodo de ejecución del contrato. A estos efectos se entienden como acciones de creatividad, comunicación y publicidad:

- El desarrollo de estrategia y creatividad.
- La creación y producción de materiales listos para su difusión y/o exposición

- Desarrollo de piezas básicas de una campaña que partan de un concepto creativo propuesto por la agencia – incluso aportado por otra agencia- y “Declinaciones” o “Aplicaciones” a los distintos medios y soportes.
- La promoción y organización de eventos.
- La activación de los patrocinios que SELAE pueda suscribir y que tengan por objeto la promoción del producto
- Cualquier otra acción de creatividad, comunicación y publicidad de carácter colateral, complementario y de integración que se considere necesaria para cumplir con la finalidad del Contrato.

Adicionalmente se consideran incluidos en el objeto del Contrato los trabajos de investigación (como por ejemplo informe de resultados por campaña que incluya al menos un tracking de publicidad con notoriedad, u otros trabajos de pre-test y post-test e investigación de mercados) y asesoramiento permanente en todas aquellas cuestiones relacionadas con la comunicación y publicidad durante el periodo de ejecución del Contrato.

SELAE podrá realizar directa o indirectamente cualquier tipo de actividad publicitaria, con independencia de la adjudicación del presente procedimiento, que no representa, en modo alguno, otorgar la exclusividad al adjudicatario sobre todas las acciones publicitarias que pudieran resultar de interés para SELAE.

La difusión y compra de espacios en medios de comunicación no son objeto del presente procedimiento y correrán a cargo de la agencia de medios contratada por SELAE al efecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de un servicio integral de creatividad, comunicación y publicidad, para el juego Euromillones (y sus juegos asociados).

No se ha previsto la realización independiente de cada una de las partes del Contrato mediante la división en lotes, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificulta su correcta ejecución, desde el punto de vista técnico (las prestaciones son partes de un todo que ha de ser creado por una sola agencia). La comunicación podría resultar incoherente o de baja calidad si la creatividad fuese dividida en partes, faltando a un principio básico de la comunicación que establece que el concepto creativo debe respetar un hilo conductor. Además, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del mismo, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	1.500.000 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	1.815.000 €
Valor estimado	3.300.000 €

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

PLAZO DEL CONTRATO

Duración	1 año desde el 30 de noviembre de 2019 o desde el momento de su firma si esta fuera posterior.
Justificación de la duración	Se establece la duración del contrato en 1 año, por considerar que es el plazo adecuado para que la agencia pueda conocer la marca y el producto y funcionar correctamente. Previendo la posibilidad de prórroga por un año, siempre que el servicio prestado por el adjudicatario reciba la aprobación de SELAE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	80 Puntos
EJERCICIO CREATIVO	
Adecuación a los objetivos de comunicación <ul style="list-style-type: none">• Refuerza posicionamiento de grandes botes (entre 0 y 15 puntos)• Se diferencia del resto de juegos con botes (entre 0 y 5 puntos)• Motiva la participación periódica en el juego (entre 0 y 5 puntos)• Introduce la ideal del Millón como segunda oportunidad del juego (entre 0 y 5 puntos)• Induce a la compra (entre 0 y 10 puntos)	Máximo 40 puntos
Identificación con el target de población (entre 0 y 10 puntos).	Máximo 10 puntos
Territorio y tono de la comunicación (juego real y realista, elegante, emocional, sugerente, atractivo y memorable); (entre 0 y 10 puntos).	Máximo 15 puntos
Encaje con la personalidad y valores del juego: <ul style="list-style-type: none">• Personalidad de Euromillones (entre 0 y 5 puntos)• Valores del Juego Euromillones (entre 0 y 5 puntos)	Máximo 10 puntos
Adecuación a los mensajes de responsabilidad y Juego responsable (entre 0 y 5 puntos)	Máximo 5 puntos

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Total criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor	80
Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula	20 Puntos
OFERTA ECONÓMICA	
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Agencia 	10
<ul style="list-style-type: none"> • Precios unitarios de producción recurrentes 	10
Total criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula	20

El detalle de estos criterios se incluye en los Anexos 5 y 6 del Cuadro Resumen.

Las propuestas que no hayan superado la puntuación mínima de 40 puntos en los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento. SELAE declarará desierto el procedimiento en el caso de que ninguna oferta alcance dicha puntuación mínima y que, por tanto, ninguna sea aceptable.

La valoración de los precios ofertados se realizará sin tener en cuenta el IVA que pudiera resultar aplicable.

MODIFICACIÓN

Se prevén modificaciones con un límite del 20% del precio inicial del contrato en los siguientes términos:

El contrato podrá modificarse para incrementar los trabajos de producción y/o investigación en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente por las siguientes razones:

- *Modificación del juego al que se refiere este pliego, sorteos, lanzamiento de nuevos juegos asociados o celebración de sorteos extraordinarios o cualquier otra circunstancia del juego o de su canal de venta.*
- *Nuevas campañas, aumento del número de campañas o incremento de su duración.*
- *Creación y producción de acciones especiales de creatividad, publicidad y comunicación.*

La modificación no supondrá en ningún caso incremento de la comisión de agencia

RESPONSABLE DEL CONTRATO EN SELAE

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD

El servicio que se propone contratar excede del objeto social de SELAE, careciendo, por tanto, la Sociedad, de los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar su adecuada calidad, así como un coste y unos plazos razonables, haciéndose, en consecuencia, obligada la contratación de una agencia de publicidad especializada para prestar este servicio.

En todo caso, debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de SELAE a un determinado porcentaje de la denominada "tasa de reposición" (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de SELAE.

PROCEDIMIENTO UTILIZADO Y JUSTIFICACIÓN (CUANDO SEA DISTINTO AL ORDINARIO)

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Ordinario

DATOS PERSONALES

Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: acceso y tratamiento

Además de las cláusulas de Protección de Datos Personales 35. A, B, C y G previstas en las Condiciones Particulares y el Anexo 9 al presente Cuadro Resumen y que aplicarán en todo caso, se indica, a continuación si resultan de aplicación cláusulas adicionales.

Actividades de protección de datos	Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación	Márquese lo que proceda
Por no ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece la prohibición de acceso, y por tanto tratamiento, y otras medidas de protección asociadas, a datos personales responsabilidad de SELAE ¹ .	Cláusula 35.D	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
El adjudicatario, para el desarrollo de la relación de negocios, tratará Datos Personales no aportados por SELAE de los que será responsable.	-	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

¹ Prestaciones de servicios que se efectúan, al menos en parte, en los locales de SELAE y sin tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. Habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Por sí ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento, y por tanto el acceso, de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece un encargo de tratamiento de datos personales ² .	Cláusula 35.E En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 8	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otra regulación: Se marca la opción de "se tratará Datos Personales no aportados por SELAE" porque se considera responsable al adjudicatario de obtener todos los derechos necesarios para la realización del material audiovisual y por considerarse esta una actividad principal del adjudicatario (Ejemplo: servicio de producción) Asimismo se marca la opción de "Encargo de Tratamiento" para dejar constancia y patente el encargo realizado por SELAE al adjudicatario para la ejecución del objeto del contrato distinto del caso anterior (Ejemplo: servicio de acciones de publicidad).	-	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: cesiones entre las partes

Actividades de protección de datos	Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación	Márquese lo que proceda
Cesiones de Datos de SELAE a un cesionario para la ejecución del objeto del contrato	Cláusula 35.F En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 10	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Cesiones de Datos de un cesionario a SELAE para la ejecución del objeto del contrato	Cláusula 35.F En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 10	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otra regulación:	-	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

² Prestaciones de servicios que comportan tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. También habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La ejecución del Contrato que se propone requiere que el personal del adjudicatario se desplace a las dependencias de SELAE.

Cuando se marque sí, SELAE exigirá el cumplimiento de la normativa contenida en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, solicitando información al adjudicatario referente a los trabajadores que accedan a los centros de trabajo de la Sociedad. Esta información deberá ser suficiente y se proporcionará antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

Sí No

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE SELAE

El contrato se ejecutará de manera continuada en las dependencias de SELAE

Sí No

En el caso de que se marque sí se deben indicar a continuación las razones objetivas y justificadas que motiven la necesidad de ejecutar el contrato de manera continuada en las dependencias de SELAE

No aplica

GARANTÍAS

Se exige una garantía provisional para participar en la presente licitación de un 3% del presupuesto base de licitación, lo que supone un montante de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

Se establece una garantía provisional con la doble finalidad de asegurar la seriedad y firmeza de las ofertas presentadas por los licitadores y asegurar que aquel que resulte finalmente adjudicatario formalice el contrato. Y lo anterior considerando que estamos ante un procedimiento de contratación complejo en cuyo marco la actividad evaluadora implica importantes recursos ya que (i) las ofertas concurrentes son extensas y presentan múltiples aspectos que han de ser objeto de un análisis minucioso y complicado; (ii) cada uno de los licitadores tiene derecho a llevar a cabo una presentación de su propuesta durante 20 minutos a la que, necesariamente, deben asistir todos los miembros del equipo evaluador designado, así como el Director proponente y al menos un miembro del Departamento de Contratación; (iii) la valoración exige una labor de motivación especialmente compleja. Pero es que, además, se trata de un contrato con una criticidad elevada para SELAE que ha de ser adjudicado en unos plazos concretos sin que resulten admisibles retrasos motivados por licitadores que retiran sus ofertas o que una vez designados como adjudicatarios deciden no formalizar el contrato.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

También se exige una garantía definitiva del 5% de dicho presupuesto base de licitación, al licitador que resulte adjudicatario del Contrato, a efectos de garantizar la correcta ejecución del mismo. Dicha garantía asciende a setenta y cinco mil euros (75.000 €).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar que el gasto que por la presente se propone realizar, será puesto en conocimiento de la Dirección Económico Financiera.

Madrid, 21 de junio de 2019

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO

Fdo.: Fernando Alvarez Fernández

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964